

Decreto No. 1341, que modifica el artículo 1 del Decreto No. 352, sobre regalia pascual a los empleados de la Armería de las Fuerzas Armadas de los Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (G. O. No. 7925, del 21 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1341

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto No. 352, del 11 de noviembre de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7769, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Los empleados y obreros que trabajan en la Armería de las Fuerzas Armadas de los Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y sus dependencias, recibirán, como regalo pascual, lo siguiente:

- a) Los empleados y obreros que hubieren trabajado por un período no menor de seis meses y que ganen hasta RD\$200.00, recibirán como regalia pascual un sueldo adicional; y
- b) Los empleados y obreros que perciban más de RD\$200.00, recibirán como regalo pascual las sumas que a continuación se indican:
 - 1.— Los que hubieren trabajado por un período de hasta un año, 10% de su retribución mensual;
 - 2.— Los que hubieren trabajado por más de un año hasta dos años, 15% de su retribución mensual;
 - 3.— Los que hubieren trabajado por más de dos años hasta tres años, 25% de su retribución mensual;
 - 4.— Los que hubieren trabajado por más de tres años hasta cuatro años, 30% de su retribución mensual; y
 - 5.— Los que hubieren trabajado por más de cuatro años, 50% de su retribución mensual”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1342 que denomina Fuerza Aérea Dominicana la
Aviación Militar Dominicana

(G. O. No. 7925, del 21 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1342

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Aviación Militar Dominicana se denominará en lo adelante Fuerza Aérea Dominicana.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 8287, del 24 de mayo de 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7430.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1345, que deroga el Decreto No. 1342, y reestablece el nombre de Aviación Militar Dominicana

(G. O. No. 7927, del 27 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1345

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente